

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, primero (1º) de noviembre del año dos mil veintidós (2.022).

Previamente a tomar la determinación a que haya lugar respecto de las liquidaciones del crédito aportadas, en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación por estado de este auto, ACLÁRESE si únicamente se va a continuar con el cobro de los intereses corrientes, pues la liquidación solo hace relación a ellos, lo anterior so pena de aprobarse en la forma allegada y tenerse por desistidos los intereses moratorios.

NOTIFÍQUESE,

(2)



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA CUNDINAMARCA SECRETARÍA
Notificado el auto anterior por anotación en estado del 2 de noviembre de 2.022.
 ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ SECRETARÍA

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, primero (1º) de noviembre del año dos mil veintidós (2.022).

Como de la revisión de las presentes diligencias se observa que existe un embargo anterior sobre los bienes materia de medidas cautelares dentro del presente proceso, el que data del 13 de septiembre del año 2.022, (Folio 76 de este cuaderno), obrándose de acuerdo con lo establecido en el inciso 3º del artículo 466 del Código General del Proceso, se DISPONE ABSTENERSE de tener en cuenta los embargos comunicados a este proceso, mediante los oficios 898 y 917 provenientes de este mismo juzgado.

LÍBRESE los oficios a que haya lugar a fin de comunicar la anterior determinación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Guasca, primero (1º) de noviembre del año dos mil veintidós (2.022).

Vencido el término de publicación de la nueva valla, se SEÑALA la hora de las 10:00 de la mañana del día 9 de febrero del año 2.023, para continuar con la diligencia de inspección judicial al inmueble ubicado en la calle 6 No 3-36 del municipio de Guasca Cundinamarca, para los fines a que se refiere numeral 9º de la norma antes mencionada.

Asimismo, se designa como perito a DARWIN MANUEL MORENO DÍAZ, a fin que acompañe la diligencia antes mencionada y responda el cuestionario que se le hará dentro de la misma, cuyos gastos y honorarios deberán ser sufragados por los demandantes.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ  
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Guasca, primero (1º) de noviembre del año dos mil veintidós (2.022).

Verificado el anterior informe secretarial y vencidos como se encuentran los términos de ley, sin que los emplazados comparecieran al proceso, obrándose de conformidad con lo establecido en los artículos 375 numeral 8º, 108 inciso final y 48 numeral 7º del Código General del Proceso, se DESIGNA al abogado JUAN DE JESÚS MORENO VARGAS, como Curador Ad-Litem de los demandados FERNANDO ORTIZ ABADÍA, MARIALADY CALDERÓN OSPINA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUELA TUNJANO DE PRIETO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA ELENA PRIETO TUNJANO y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ADELA PRIETO TUNJANO, quien deberá desempeñar el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ  
JUEZ



## JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL.

Guasca, primero (1º) de noviembre del año dos mil veintidós (2.022).

Vencido como se encuentra el término de traslado del incidente de regulación de honorarios presentado por la doctora SANDRA LILIANA PLAZAS CEPEDA, obrándose de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 129 del Código General del Proceso, se DECRETAN las siguientes pruebas:

### 1. SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTANTE:

Documentales: se tienen como tales las allegadas con el incidente.

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte de la incidentada ANA LUCÍA ALFONSO TORRES.

2. SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTADA: No hay lugar a decreto de pruebas, pues no fueron solicitadas.

Asimismo, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia a que se refiere el inciso 3º del artículo 129 del Código General del Proceso, el día 29 de noviembre del año 2.022 a la hora de las 11:00 de la mañana.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Guasca, primero (1º) de noviembre del año dos mil veintidós (2.022).

De conformidad con la anterior petición y cumplidos como se encuentran los requisitos exigidos en el artículo 448 del Código General del Proceso, se SEÑALA nuevamente la hora de las 9:00 de la mañana, del día 31 de enero del año 2.023, para llevar a cabo el remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50N-948871, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, o sea el cuarenta por ciento (40%) del avalúo.

Anúnciese el remate con el lleno de las formalidades de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso e indicando lo que se señalará en el párrafo siguiente, en el diario El Tiempo o El Espectador, únicos de circulación en éste Municipio.

La audiencia de remate se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams o aquella que para tal fin disponga el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual los interesados deberán allegar su correo electrónico para ser invitados a la audiencia o acceder a través del link publicado en el micro sitio del juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-guasca/82>, aclarándose que las posturas podrán presentarse tanto personalmente como mediante mensaje de datos enviado únicamente a la cuenta electrónica institucional de este juzgado [rematesjprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesjprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co), registrando en el asunto del correo la palabra “postura” seguida del número de radicación del proceso. Con el fin de resguardar la reserva de la oferta, la postura electrónica y sus anexos deben ser enviados en formato PDF protegido con contraseña, la cual deberá ser informada al titular del despacho transcurrida una hora desde el inicio de la diligencia.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUASCA CUNDINAMARCA  
SECRETARÍA

Notificado el auto anterior por anotación en estado del 2 de noviembre de 2.022.

  
ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ  
SECRETARÍA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Guasca, primero (1º) de noviembre del año dos mil veintidós (2.022).

Allegada como se encuentra la copia de la página donde se publicó el listado a que se refiere el artículo 108 del Código General del Proceso, se ORDENA la inclusión de la respectiva información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, correspondiente a NORMA YOANA TORRES PEÑA, SANDRA PATRICIA TORRES PEÑA, ALEXANDER OCTAVIANO TORRES PEÑA, SAMIR TORRES PEÑA, WILMAN ERLEY TORRES PEÑA, MARÍA ANGÉLICA TORRES PEÑA y OMAIDA TORRES PEÑA, para los fines pertinentes, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA-14-10118 del 4 de marzo de 2.014, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

JUEZ



Despacho Comisorio No DC-1121-253

Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Fincomercio LTDA

Demandado: Aura María Becerra Fajardo y otro

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Guasca, primero (1º) de noviembre del año dos mil veintidós (2.022).

De conformidad con la anterior petición, se FIJA como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro a que se refiere el presente despacho comisorio, el día 11 de noviembre del año 2.022, a la hora de las 11:00 de la mañana.

Comuníquese la anterior determinación al secuestre designado ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado a la oficina de origen.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

JUEZ



Despacho Comisorio No 38  
Demandante: Finesa S.A.  
Demandado: Sandra Lorena Burbano

## JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL.

Guasca, primero (1º) de noviembre del año dos mil veintidós (2.022).

Estese la memorialista a lo dispuesto en auto de fecha 29 de septiembre del año 2.022, en el que se resolvió sobre la solicitud que está presentando, ya que las circunstancias que dieron origen a dicho pronunciamiento no han cambiado y dicho auto se encuentra ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ  
JUEZ



Despacho Comisorio No 2021-0092

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Giovanni Enrique Bautista Torres

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, primero (1º) de noviembre del año dos mil veintidós (2.022).

De conformidad con la anterior petición, se FIJA como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro a que se refiere el presente despacho comisorio, el día 2 de diciembre del año 2.022, a la hora de las 9:00 de la mañana.

Comuníquese la anterior determinación al secuestre designado ALC CONSULTORES S.A.S.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado a la oficina de origen.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

JUEZ



Despacho Comisorio No DC-0421-14

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Juan Camilo Peña Rodríguez y otro

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, primero (1º) de noviembre del año dos mil veintidós (2.022).

De conformidad con la anterior petición, se FIJA como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro a que se refiere el presente despacho comisorio, el día 2 de diciembre del año 2.022, a la hora de las 9:30 de la mañana.

Comuníquese la anterior determinación al secuestre designado ALC CONSULTORES S.A.S.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado a la oficina de origen.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

JUEZ



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, primero (1º) de noviembre del año dos mil veintidós (2.022).

De conformidad con la anterior petición, se FIJA como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro a que se refiere el presente despacho comisorio, el día 2 de diciembre del año 2.022, a la hora de las 10:00 de la mañana.

Comuníquese la anterior determinación al secuestre posesionado CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CAPITAL S.A.S.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado a la oficina de origen.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ  
JUEZ

